

Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2024 del “Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja”



NEGOCIADO: INGENIERÍA
ASUNTO: PROPUESTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2024.

Exp.: 57/2024

Ante la extrema gravedad de sequía y la falta de lluvias de este otoño, para este año 2024, se habían previsto 6 Hm³ de aportes externos, que prácticamente se habrán consumido sobre mitad de noviembre, siendo necesarios 2 Hm³ adicionales urgentes para seguir garantizando el abastecimiento en la Marina Baja, para los meses de noviembre, diciembre y enero de 2025.

Por parte de este negociado, se propone realizar la siguiente modificación presupuestaria, en vista de que seguimos en estado de Emergencia en la Marina Baja por sequía, por importe total de 1.558.000,00 €:

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	B.I.
1	452/2210100	NUEVOS APORTES EXTERNOS EMERGENCIA (2 HM ³)	1.558.000,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN			1.558.000,00 €

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y por necesidades de emergencia en sequía, debido al estado actual de los recursos hídricos, se propone una modificación presupuestaria, que asciende a un total de 1.558.000,00 €.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

Por la Dirección Técnica del
 Consorcio de Aguas de la Marina Baja.
 (Firmado electrónicamente)

Partida del Algar s/n
 03510 Callosa d'en Sarriá
 Apartado de Correos nº2
 Telf.: 965 88 09 50
 Fax: 965 88 15 11
 E-mail: consorcio@consorciomarinabaja.org

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA
ALICANTE
CIF – P0300001E

PROPUESTA

El Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2024 que se somete a aprobación inicial de la Junta General del Consorcio y posterior aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante asciende a 1.558.000,00 euros, que se financian íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2024 que comprende un suplemento de crédito, tiene como fin asignar recursos para la compra de 2hm³ adicionales de caudales externos por el Consorcio.

Así pues, en base al informe emitido por el Director Técnico del Consorcio que figura en el expediente, se ha incluido en la presente modificación del presupuesto el suplemento de crédito siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452/2210100	SUMINISTRO DE AGUA: CAUDALES EXTERNOS	1.558.000,00
	TOTAL AUMENTOS	1.558.000,00

En cuanto a la financiación del expediente, como se ha indicado al inicio de esta propuesta, el Consorcio va a utilizar parte del ahorro presupuestario acumulado en los últimos ejercicios, que figura recogido en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Estimando esta Presidencia que con lo dicho queda suficientemente justificado el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2024 del Presupuesto vigente del ejercicio 2024, me permito someterlo a la Junta General del Consorcio por si merece su aprobación.

No obstante, la Junta General, con su superior criterio acordará lo que estime conveniente.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE,

Fdo: Antonio Pérez Pérez

ANTONIO PÉREZ PÉREZ (1 de 1)
Presidente del Consorcio
Firma: 4/10/2024
HASH: 538712

ANTONIO PÉREZ PÉREZ (1 de 1)
Fecha Firma: 21/10/2024
HASH: 34672

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8/2024

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452/2210100	SUMINISTRO DE AGUA: CAUDALES EXTERNOS	1.558.000,00
	TOTAL AUMENTOS	1.558.000,00

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.558.000,00
	TOTAL RECURSOS	1.558.000,00

Alicante, en la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Pérez Pérez

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA
ALICANTE
CIF – P0300001E

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos número 8/2024 del Presupuesto vigente que formula la Presidencia del Consorcio y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), el Interventor Acctal. que suscribe informa:

PRIMERO: Que examinado el expediente la propuesta formulada se estima adecuada.

SEGUNDO: Que el aumento propuesto por un importe de 1.558.000,00 euros, se financia en su totalidad con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2023, aprobada por Decreto de la Presidencia del Consorcio número 36 de fecha 21 de febrero de 2024, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 11.591.171,24 euros; quedando una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a la cifra de 220.972,47 euros, así como el remanente utilizado en los expedientes de modificación de créditos núm. 2/2024 y 4/2024 por incorporación de remanentes, 6/2024 por suplementos de crédito y en el presente expediente, un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 1.612.639,54 euros.

TERCERO: Que los ingresos que nutren el presupuesto vigente vienen produciéndose con normalidad.

CUARTO: La presente modificación del Presupuesto supondrá un aumento del Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 1.558.000,00 euros, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, de acuerdo con lo previsto en el sistema de contabilidad pública establecido en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 1)

Interventor
Firma: 21/10/2024
HASH: 3b4d6d

QUINTO: De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRHL, el presente expediente deberá someterse a la aprobación de la Junta General, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación de los Presupuestos señalados en el artículo 169 del mencionado TRLRHL.

SEXTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación inicial corresponde a la Junta General del Consorcio de acuerdo con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 16 de sus Estatutos.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aprobación definitiva del expediente corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que es la Administración a la que actualmente está adscrito el Consorcio.

OCTAVO: En cumplimiento de lo establecido en el repetido artículo 177.2 en relación con el artículo 169.4, ambos del TRLRHL, una vez aprobado definitivamente el expediente, se debe remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

En base a todo lo expuesto anteriormente, el presente Expediente de Modificación de Créditos se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que fue aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: Roberto Orive Vicente

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA
ALICANTE
CIF – P0300001E

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO, CON
MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 8/2024**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para el ejercicio 2024, el Interventor Acctal. que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

1º) El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja es una unidad institucional pública dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, clasificada como “Sociedad no Financiera”, con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

2º) El subsector de Corporaciones Locales, regulado en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como “Administraciones Públicas”. Así pues, al estar sectorizado el Consorcio dentro del grupo “Sociedades no Financieras”, en base a lo establecido en el artículo 2 de la LOEPSF le es de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del indicado artículo 2 por cuanto señala:

“2. El resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no incluidas en el apartado anterior.....”.

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 1)
Interventor
Firma: 21/10/2024
HASH: 3b4d6d

Por lo tanto, hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 de la LOEPSF el cual indica que para los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de la LOEPSF, por estabilidad presupuestaria se entenderá la posición de equilibrio financiero. En relación con ello, el artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, establece que la situación de desequilibrio financiero es aquella en que la entidad incurre en pérdidas cuyo saneamiento requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponde aportarlos. Situación que no se da en el Consorcio.

SEGUNDO: En cuanto al cumplimiento de la “Regla de Gasto”, el documento editado por la Intervención General de la Administración del Estado denominado “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, señala que a los efectos de esa guía, se entiende por “Corporación Local” cada uno de los Municipios, Provincias, Islas, Mancomunidades,.....junto con sus entidades dependientes, consideradas “**Administraciones Públicas**” según el Sistema Europeo de Cuentas. Además, en su apartado “AMBITO SUBJETIVO”, indica literalmente que:

“a efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como “Administraciones Públicas” en la última clasificación disponible para cada ejercicio”.

En consecuencia, al estar el Consorcio clasificado como “Sociedad no Financiera”, estaría fuera de su ámbito subjetivo y por consiguiente no le es de aplicación.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: Roberto Orive Vicente

DON JOSE VICENTE CATALA MARTI

Secretario del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja

CERTIFICO: Que en el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta General del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina baja, el día 25 de octubre de 2024, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que, a continuación, se transcribe literalmente:

"4º HACIENDA. Propuesta modificación de Créditos núm. 8/2024 dentro del Presupuesto vigente del Consorcio.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2024 del Presupuesto vigente del ejercicio 2024, cuya incoación ha sido ordenada por la Presidencia del Consorcio conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 1.558.000,00 euros que se financia con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023; visto el informe de la Intervención, por unanimidad, se acuerda:

Primero. - Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2024 dentro del Presupuesto vigente de este Consorcio, por un total de aumentos y recursos de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (1.558.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicio	1.558.000,00 euros
	TOTAL	1.558.000,00 euros

JOSE VICENTE CATALA MARTI (1 de 2)
 Secretario
 Firma: 06/11/2024
 HASH: 248b1

ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
 Presidente del Consorcio
 Firma: 06/11/2024
 HASH: 36712

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.558.000,00 euros
	TOTAL	1.558.000,00 euros

Segundo. - Remitir el Expediente aprobado a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el punto 4 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Y para que conste y surta los efectos que correspondan en el trámite a que se refiere el acuerdo certificado, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consorcio D. Antonio Pérez Pérez, en Alicante a fecha de la firma electrónica.



Nº Expediente: 22335/2024

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del "Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.



La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 1.558.000,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a la aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez



MATILDE PRIETO CREMADES (1 de 1)
 Firmado en:
 Fecha: 06/11/2024
 HASH: b8b117



Nº Expediente: 22335/2024

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del "Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 1.558.000,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado



Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 8/2024 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado.

Documento firmado electrónicamente
LA INTERVENTORA GENERAL
Matilde Prieto Cremades

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta



MARIA DEL MAR SAEZ MARTINEZ (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª Diputada de Administración General y Hacienda
Firma: 06/11/2024
HASH: e8de



Nº Expediente: 22335/2024

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del "Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, DÑA. MARÍA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 8/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 1.558.000,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para el

Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (1.558.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.558.000,00 euros
	TOTAL	1.558.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.558.000,00 euros
	TOTAL	1.558.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha

sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO *El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):*

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - *Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).*
 - *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
 - *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
 - *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
 - *Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).*
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
 - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
 - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*
- **FUNDACIONES**
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
 - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
 - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*
- **CONSORCIOS**
 - *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).*
 - *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
 - *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*

- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 1.558.000,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 8/2024 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado."*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

27º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 8/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 1.558.000,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (1.558.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.558.000,00 euros
	TOTAL	1.558.000,00 euros



RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.558.000,00 euros
	TOTAL	1.558.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).

- *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
- *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
- *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
- *Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).*
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
 - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
 - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*
- **FUNDACIONES**
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
 - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
 - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*
- **CONSORCIOS**
 - *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
 - *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
 - *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 1.558.000,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consortio.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de*

Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 8/2024 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- *Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado."*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL